



Lanús, 20 de septiembre de 2021.

DECRETO N° 2.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.734/2018; los Decretos N° 4.782/18 y N° 2.317/20; los Expedientes de Tramitación Electrónica Nros. EYFSAE 000013-2021, EYFSAE 000014-2021, EYFSAE 000015-2021, EYFSAE 000016-2021, EYFSAE 000017-2021; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 12.734/2018, promulgada por Decreto N° 4.782 de fecha 27 de diciembre del año 2018, convalidó el Convenio de Cooperación, suscripto con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, celebrado con la finalidad de entablar acciones que permitan la localización y adaptación de las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del Municipio;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva, equitativa, de calidad y que promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

Que, en esta línea, se creó el Programa “Lanús Construye Futuro” mediante el Decreto N° 2.317/20, pensado para generar igualdad de oportunidades para todos los vecinos, siendo uno de sus ejes el aprendizaje de calidad;

Que, bajo lineamientos similares, la Fundación Olimpíada Matemática Argentina (FOMA) organiza diversas competencias, destinadas a fomentar el desarrollo de la capacidad de razonar y la resolución de problemáticas entre el alumnado de nivel primario y secundario de Argentina, con el objetivo de despertar el interés por el estudio de la matemática;

Que, en las competencias organizadas por la FOMA, participan anualmente cientos de miles de personas;

Que, en el año 2020 se llevó a cabo el “Torneo Geométrico”, el cual tuvo sucesivas postergaciones debido a las restricciones imperantes como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Que, en definitiva, la etapa final del Torneo y el lanzamiento de su edición 2021 tendrá lugar en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, República Argentina, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021;

Que, los alumnos Franco BOTTAZZI, Lara SANCHEZ TRAMULLAS, Oriana MARTÍNEZ BIASI y Valentino AMARILLA, clasificaron a la etapa final y representarán al Municipio de Lanús;

Que, el Sr. Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393, es profesor y coordinador de los talleres de entrenamiento de Olimpiada Matemática y acompañará a los alumnos a la competencia para entrenarlos de forma permanente, dadas las características de la instancia final, que así lo requiere;

Que, tanto el profesor como los padres de los niños manifestaron la imposibilidad de costear los gastos que la participación en ese evento y el viaje que deben realizar implica;

Que, a raíz de lo antedicho, el Sr. Martín Hernán BOTTAZZI, con DNI N° 24.222.660, padre de Franco BOTTAZZI, el Sr. Pablo Gastón SANCHEZ, con DNI N° 24.463.402, padre Lara SANCHEZ TRAMULLAS, el Sr. Fernando Héctor MARTINEZ, con DNI N° 16.921.053, padre de Oriana MARTINEZ BIASI, la Sra. Nora RODRIGUEZ, con DNI N° 27.215.758, madre de Valentino AMARILLA y el Sr. FIGUEROA, se presentaron ante esta Municipalidad, a fin de solicitar una ayuda económica para hacer frente a estos gastos;

Que, asimismo, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte posee dentro de sus misiones y funciones otorgar becas y subsidios a jóvenes, como una acción posible tendiente a fomentar su participación en actividades, competencias y torneos;

Que, el Municipio de Lanús hace años acompaña a los participantes de este tipo de eventos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de los alumnos Franco BOTTAZZI, con DNI N° 46.875.512, Lara Sánchez TRAMULLAS, con DNI N° 46.960.548, Oriana MARTINEZ BIASI, con DNI N° 44.513.420, Valentino AMARILLA, con DNI N° 47.866.285 y del docente Juan Domingo FIGUEROA, con DNI N° 21.983.393; en la etapa final del “Torneo Geométrico 2020”, a realizarse en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, República Argentina, durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2021.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte.



Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.09.20
21:11:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.09.24
19:14:24 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.09.24 16:38:03 -03'00'